



Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-459-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto calendarado 30 de julio de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

Si bien, la parte actora dentro del término indicado presentó escrito de subsanación, no dio cabal cumplimiento al proveído descrito, comoquiera que, no atendió la causal de inadmisión invocada por este despacho al no haber ajustado en debida forma la cuantía y sin haber aportado la liquidación del crédito.

Es claro que al memorialista no se le pidió clarificar sus pretensiones, sino plantear una suma aritmética que comprendiese el cobro de los intereses causados al tiempo de radicación de la demanda, a efectos de tener como adecuadamente estimada la cuantía.

Consecuentemente, el memorialista no satisfizo las causales de inadmisión planteadas, de manera que no subsanó en la forma establecida por la norma y puntualizada en la providencia del 30 de julio de 2021.

Por lo anterior, se rechazará la presente, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A en contra de LUIS



FERNANDO ROPERO GIL, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ENTRÉGUENSE los anexos sin necesidad de desglose en el mismo formato en que fueron presentados una vez ejecutoriada la presente providencia.

TERCERO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias judiciales dejando constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema Informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **131** QUE SE
FIJÓ EL DIA: 18 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo
Juez Municipal
Civil 014
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4347c21e5f095272fa6c95aa7c81dfa49a1882ddde40f93d9bef36d9c2e702cd

Documento generado en 17/08/2021 02:03:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>